I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000841

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

Cerrillos, 27 JUL 2018

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/232/2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/74/2018 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/277/2018 y N°202/536/2018; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/277/2018, se llamó la propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO ACCESO PUENTE CANAL ORTUZANO", ID 812-20-LP18**, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/536/2018 al oferente **NICOLAS GONZALEZ CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E.I.R.L.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de denominado **"MEJORAMIENTO ACCESO PUENTE CANAL ORTUZANO", ID 812-20-LP18**, suscrito con fecha 25 de junio de 2018, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°355-2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **NICOLAS GONZALEZ CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E.I.R.L.**, R.U.T. N°76.459.008-2, representada legalmente por don **Nicolás Gonzalez Biese**, cedula de identidad N[redacted], quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/277/2018, se llamó a propuesta pública denominada **"MEJORAMIENTO ACCESO PUENTE CANAL ORTUZANO", "ID 812-20-LP18",** por Decreto Exento N° 202/536/2018, se adjudica la citada propuesta a **NICOLAS GONZALEZ CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E.I.R.L**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **NICOLAS GONZALEZ BIESE**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública.

El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en la reparación, mantención y pintura de la estructura del puente, construcción de veredas de acceso al puente, construcción de áreas verdes en el sector, instalación de iluminarias en el sector de acceso al puente según planimetría, se proyecta la instalación de vallas peatonales tipo canaset, con el fin de delimitarla zona de cruce peatonal por la calle Santa Corina, así también la demarcación de pasos de cebra en ambos costados de acceso. En cuanto al detalle de las obras se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de **$43.204.884.-** (cuarenta y tres millones doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) I.V.A. incluido. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto 1.7 y punto 17 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 25% el contrato cuando posterior a la adjudicación del contrato, se determine que no se ha considerado ciertas obras en las especificaciones técnicas y/o planos de la obra que inciden directamente en la ejecución del proyecto, lo cual deberá ser informado por el inspector técnico de las obras y el proyecto y el proyectista encargado de los planos y especificaciones técnicas de la presente licitación. Para el incremento del contrato será necesario que el contratista respete los términos de su oferta y que se cuente con la factibilidad presupuestaria. El aumento será decretado por el Sr. Alcalde o quien subrogue mediante el decreto y se deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento o contemplar la existente en los términos planteados en el punto 11 de las B.A.G.

SEXTO: La ejecución de la obra será de 60 días corridos, contados desde el día hábil a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.O. correspondiente, según los términos planteados en el punto 22.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante un Certificado de fianza pagadero a la vista N° de folio B0018915 del fiador Sociedad de Garantía Recíproca MásAval, por un monto de $4.320.489.- (cuatro millones trescientos veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), de fecha 5 de junio del 2018, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **10%** del monto ofertado la que tiene fecha de vencimiento 17 de octubre de 2018, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras.

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo a la recepción provisoria de las obras, el contratista deberá presentar esta garantía a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto igual al 5% del precio final del contrato, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia no podrá ser inferior a 12 meses corridos a contar de la fecha provisoria de las obras, según lo señalado en el punto 11.1.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Obras, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13.4 de las Bases Administrativa Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000841

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto 16.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 16.1 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto 1.11 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto 28 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **NICOLAS GONZALEZ CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E.I.R.L** es don **NICOLAS GONZALEZ BIESE.**

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta complementaria 31.02.004.128 "PMU, Mejoramiento Acceso Puente Canal Ortuzano".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

000841

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

AAG/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O. – DOM
Oferente
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 355 **PROT. INST. PUB.** **Tercer Bim. 2018**

CONTRATO

"MEJORAMIENTO ACCESO PUENTE CANAL ORTUZANO"

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

NICOLÁS GONZÁLEZ CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES E.I.R.L.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA,** abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, y la empresa **NICOLÁS GONZÁLEZ CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número

setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ocho guion dos, representada legalmente por don **NICOLÁS ALBERTO GONZÁLEZ BIESE** chileno, arquitecto, casado, cédula de identidad número catorce millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres guion seis, con domicilio en calle Santos Medel mil seiscientos cincuenta y tres, comuna de Cerro Navia, Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/ doscientos setenta y siete/ dos mil dieciocho, se llamó a propuesta pública denominada **"MEJORAMIENTO ACCESO PUENTE CANAL ORTUZANO", "ID ochocientos doce guion veinte guion LP dieciocho",** por Decreto Exento número doscientos dos/ quinientos treinta y seis/ dos mil dieciocho, se adjudica la citada propuesta a **NICOLÁS GONZÁLEZ CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES E.I.R.L**, ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **NICOLÁS ALBERTO GONZÁLEZ BIESE**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** El servicio consistirá en la reparación, mantención y pintura de la estructura del puente, construcción de veredas de acceso al puente, construcción de áreas verdes en el sector, instalación de iluminarias en el sector de acceso al puente según planimetría, se proyecta la instalación de vallas peatonales tipo canaset, con el fin de delimitarla zona de cruce peatonal por la calle Santa Corina, así también la demarcación de pasos de cebra en ambos costados de acceso. En cuanto al detalle de las obras se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas

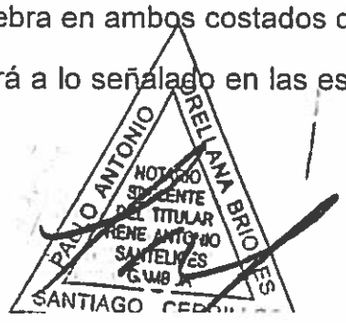

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA

que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de cuarenta y tres millones doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos I.V.A. incluido. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto uno punto siete y punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un veinticinco por ciento el contrato cuando posterior a la adjudicación del contrato, se determine que no se ha considerado ciertas obras en las especificaciones técnicas y/o planos de la obra que inciden directamente en la ejecución del proyecto, lo cual deberá ser informado por el inspector técnico de las obras y el proyecto y el proyectista encargado de los planos y especificaciones técnicas de la presente licitación. Para el incremento del contrato será necesario que el contratista respete los términos de su oferta y que se cuente con la factibilidad presupuestaria. El aumento será decretado por el Sr. Alcalde o quien subrogue mediante el decreto y se deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento o contemplar la existente en los términos planteados en el punto once de las B.A.G. **SEXTO:** La ejecución de la obra será de sesenta días corridos, contados desde el día hábil a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.O. correspondiente, según los términos planteados en el punto veintidós **SEPTIMO:** Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante un Certificado de fianza pagadero a la vista número de folio letra B cero cero uno ocho nueve uno cinco del fiador Sociedad de Garantía Recíproca MásAval por un monto de cuatro millones trecientos veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **diez por ciento** del monto ofertado la que tiene fecha de vencimiento diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. Una vez que las obras estén ejecutadas, y

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA SANTIAGO CERRILLOS

como requisito previo a la recepción provisoria de las obras, el contratista deberá presentar esta garantía a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto igual al cinco por cientos del precio final del contrato, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia no podrá ser inferior a doce meses corridos a contar de la fecha provisoria de las obras, según lo señalado en el punto once punto uno.**OCTAVO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Obras, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto trece punto cuatro de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número dieciséis. **DÉCIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto dieciséis punto uno de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto uno punto once de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO TERCERO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUBROGANTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES G.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES
SANTIAGO CERRILLOS

Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **NICOLÁS GONZÁLEZ CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E.I.R.L** es don **NICOLÁS ALBERTO GONZÁLEZ BIESE. DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA:** La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. En cuanto a la personería de don **NICOLÁS ALBERTO GONZÁLEZ BIESE,** para actuar en representación de empresa **NICOLÁS GONZÁLEZ COSNTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES E.I.R.L** consta el certificado de estatuto actualizado del Gobierno de Chile, Ministerio De Economía, Fomento Y Turismo, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce de Registro De Empresas Y Sociedades. Minuta redactada por el abogado don Sergio Gonzalez Soto. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando sus impresiones dígitos pulgares conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

700953
40.000

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6062144-6

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES G.MBOA
SANTIAGO CERRILLOS



FIRMA: _____

NICOLÁS ~~ALBERTO GONZÁLEZ~~ BIESE

PP NICOLÁS GONZÁLEZ CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES E.I.R.L.

RUT: 76.459.008-2

CÉDULA: 14.147.963-6

Autorizo en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales

Santiago. 24 JUL 2018

PABLO ANTONIO ORELLANA BRICEÑO
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES CRUZ
NOTARIO
SANTIAGO CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

SANTIAGO 24 JUL 2018